

STD: 02795

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0154 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 3 AGO 2011

VISTA:

La Carta N° PPP/CAR-0659/HSE-0611 de fecha 09.06.2011, presentada por **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitando la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0051-2010-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2010-ANA-DGCRH se otorgó a favor de Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del sistema de tratamiento de la Plataforma Piraña PPI1 – Lote 67, ubicada en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un volumen anual de 26 280 m³, de régimen continuo, que serán descargadas a la quebrada sin nombre, afluente del río Arabela que tributa al río Curaray;

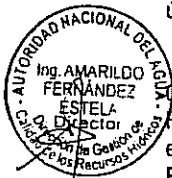
Que, mediante el documento del visto, se solicita la modificación de la resolución directoral precitada, toda vez que Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú ha culminado localmente con su proceso de reorganización por escisión, producto del cual transfirió un bloque patrimonial a favor de **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED**, patrimonio con lo cual se ha establecido la sucursal peruana de ésta última, **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**;

Que, lo antes mencionado se encuentra acreditado con la expedición del Decreto Supremo N° 043-2010-EM, que aprueba la modificación de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, a fin de reflejar la transferencia del cinco por ciento (5%) de la participación en dicho contrato de licencia de Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú; a favor de **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**;

Que, a su vez, la modificación contractual mencionada en el considerando precedente se ve materializada mediante la Escritura Pública de fecha 01.09.2010, en la que se deja constancia que **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ**, tendrá la condición de operador del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67;

Que, según el Informe Técnico N° 733-2011-ANA-DGCRH/LHCH, al no haber modificación en las condiciones técnicas resueltas en la Resolución Directoral N° 0051-2010-ANA-DGCRH, corresponde modificar la misma, considerando a **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ** como el titular de la autorización de vertimiento;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar la Resolución Directoral N° 0051-2010-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión a Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú, deberá entenderse como referida a **PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.**

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0051-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú y a Perenco Peru Petroleum Limited, Sucursal del Perú.

ARTICULO 4º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



regístrese y comuníquese,


ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua